

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana María Comesaña Iglesias, contra la empresa “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Susana María Comesaña Iglesias contra “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.766,17 euros de principal, más 176,61 euros de interés por mora y 353 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la demandada “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada” en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/0817/07, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.657/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Próspero Alcántara Tinco, don Julián Amores Moreno, don Víctor Jimmy Belleza Zapata, don Edward Kelly Calderón Ramos, don Edwin Alexander Calderón Ramos, don Bartolo Calva Reyes, don José María Cambero Madera, don Leonardo Xavier Caraguay Guajala, don Galo Fernando Cerdá Romero, don Jonatán Díaz Miguel Montero, don Vasile Drimbu, don Nabil El Ibrahim, don Francisco Javier Fernández Montes García, don Mohamed El Yousfi, don Ángel Fernández Alonso, don Ángel Fernández Fidalgo, don Bernardo Gallardo Santos, doña María Eugenia García Romero, don José Francisco González Portugués, don Aldo Manuel Gutiérrez Durán, don Belkacem Hommou, don Carlos Alberto Hernández Loza, don José Antonio Jara Peña, don Ulises Antonio Macías Hernández, don Ciriaco Uriel Maita Arana, don Rolando Wálter Mallqui Espinoza, don Joaquín Mazarracín Manzanares, don Edilberto Jesús Mego Cobos, don Luis Miguel Moreno Serrat, doña Iulica Nica, don Romulus Padurean, don Elber Florencio Rojas Atanacio, son Anghel Florin Rugu, don Nelson Fred Saavedra Carrillo, don Robert Carol Sabau, don El Houssain Salhi, don Kalid Salhi, don Rodolfo Mario Sánchez de la Cruz, don Miguel Sánchez Palacios, don Enrique Tena Redondo, don Humberto Evangelista Torres Sandoja y don Tomás Ybarguen Pacheco, contra la empresa “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 143.916,59 euros, más la cantidad de 14.391,65 euros en concepto de interés por mora y 28.783 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.644/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Belhaj Talbe, don Domingo Rubio Muñoz, don Mohamed Tahiri, don Abderrahmane Bouzeia, don Eusebio Campos López, don Juan Collado Vidal, con Mustapha El Filali y don Mohamed El Mourabiti, contra las empresas “Kangoo Europea, Sociedad Limitada”, “Gremoba, Sociedad Limitada”, y Ayuntamiento de Getafe, sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

1. Ábrase pieza separada que se encabezará en testimonio de la sentencia, a la que se unirán el precedente escrito y esta resolución.

2. Se ejecuta provisionalmente la sentencia de este Juzgado dictada en los presentes autos y, en consecuencia, se reconoce a don Ahmed Belhaj Talbe, don Domingo Rubio Muñoz, don Mohamed Tahiri, don Abderrahmane Bouzeia, don Eusebio Campos López, don Juan Collado Vidal, don Mustapha El Filali y don Mohamed El Mourabiti su derecho a cobrar, en concepto de anti-